



DOM: 48
MSS/raa
07/06/13

DECRETO EXENTO N° 001122

LITUECHE, 07 JUN 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ El proyecto presentado por la Municipalidad a fondos de financiamiento del Fondo de Seguridad Pública 2% FNDR del Gobierno Regional.
- ✓ Las bases administrativas generales, itemizado de obras y todos los antecedentes requeridos a través de la licitación 1743-54-LE13 por portal Mercado Público.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 936 de fecha 15 de Mayo de 2013 que llama a licitación, aprueba bases y nombra comisión evaluadora de las ofertas.
- ✓ La licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID 1743-54-LE13.
- ✓ La oferta presentada por el oferente Sociedad Cambiosolar Chile Ltda. y el análisis posterior de ésta por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1107 de fecha 04 de Junio de 2013 que adjudica la Licitación al proveedor Sociedad Cambiosolar Chile Ltda., Rut 76.225.397-6.
- ✓ La orden de compra 1743-360-SE13.
- ✓ El Decreto Exento N° 1118 de fecha 06 de Junio de 2013 que nombra ITO de la Obra a don Andrés Pérez Correa, Arquitecto, SECPLAC
- ✓ El Acta de Entrega Terreno de fecha 07 de Junio de 2013.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 07 de Junio de 2013 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra Sociedad Cambiosolar Chile Ltda., Rut 76.225.397-6.
- ✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 14.999.950.- (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido.
- ✓ **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondo de Seguridad Pública del 2% FNDR del Gobierno Regional

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MSOP/MSS/raa

Distribución:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC



**CONTRATO EJECUCION OBRA
INSTALACION DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA ILUMINACION DE ESPACIOS
PUBLICOS COMUNA LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 07 días del mes de Junio de 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la **Sociedad Cambiosolar Chile Ltda. Ltda.** Rut No. 76.225.397-6 en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Manquehua 301-B de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1107 de fecha 04 de Junio de 2013 se adjudica la licitación de la obra **Instalación de Farolas Solares Fotovoltaicas para Iluminación de Espacios Públicos, Comuna de Litueche** a la **Sociedad Cambiosolar Chile Ltda.**, Rut 76.225.397-6

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas Generales, Itemizado y antecedentes del proceso de licitación los que se consideran parte integrante, además de las indicaciones entregadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los servicios encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de 13 días corridos, contados desde la fecha de Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **07 de Junio de 2013**.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de \$ 14.999.950.- (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en un estado de pago final contra Recepción Final, obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Acta de Recepción Final emitido por el Secplac, según lo establecido en el punto N° 15° de las Bases Administrativas Generales.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores proporcionales que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 14° Penalidades y Multas.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.



SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don Andrés Pérez Correa, Arquitecto, SECPLAC, quien tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

SOC. CAMBIOSOLAR CHILE LTDA.
RUT 76.225.397-6
CONTRATISTA



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe